REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 0:8096 27 AGO 2012

"Por la cual se cancela la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA LA PISTTA VILLAVICENCIO, y se deroga la Resolución 403 del 10 de febrero de 2009"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores:

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 403 del 10 de febrero de 2009, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA LA PISTTA VILLAVICENCIO identificado con el número de matrícula mercantil 00171095 del 12 de junio de 2008, ubicado en la carrera 22 No. 3A-82 de la ciudad de Villavicencio - Meta, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, de propiedad de la sociedad LÍDERES EN ASISTENCIA PROFESIONAL E INTEGRAL Y SERVICIOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR LIMITADA identificada con el número de matrícula mercantil 01463375 del 23 de marzo de 2005 y NIT 900014037-8;

Que mediante oficio 2012-321-036226-2 del 17 de mayo de 2012, el señor César Hernández Duquino, en su condición de Representante Legal suplente de la sociedad LÍDERES EN ASISTENCIA PROFESIONAL E INTEGRAL Y SERVICIOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR LIMITADA identificada con el número de matrícula mercantil 01463375 del 23 de marzo de 2005 y NIT 900014037-8, solicitó a esta Subdirección, la cancelación de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA LA PISTTA VILLAVICENCIO identificado con el número de matrícula mercantil 00171095 del 12 de junio de 2008, ubicado en la carrera 22 No. 3A-82 de la ciudad de Villavicencio - Meta;

Que el literal a del artículo 8 de la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, modificatorio del artículo 12 de la Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005, establece que la cancelación de la habilitación de un Centro de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito- puede darse por petición escrita del representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor;

RESOLUCIÓN NÚMERO

008096 27 AGO 2012

"Por la cual se cancela la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA LA PISTTA VILLAVICENCIO, y se deroga la Resolución 403 del 10 de febrero de 2009"

Que en mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTICULO 1. Cancelar la habilitación otorgada mediante la Resolución 403 del 10 de febrero de 2009, al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA LA PISTTA VILLAVICENCIO identificado con el número de matrícula mercantil 00171095 del 12 de junio de 2008, ubicado en la carrera 22 No. 3 A – 82 de la ciudad de Villavicencio – Meta; de propiedad de la sociedad LÍDERES EN ASISTENCIA PROFESIONAL E INTEGRAL Y SERVICIOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR LIMITADA identificada con el número de matrícula mercantil 01463375 del 23 de marzo de 2005 y NIT 900014037-8.

ARTICULO 2. Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo para que se proceda a cancelar en el sistema el registro del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA LA PISTTA VILLAVICENCIO identificado con el número de matrícula mercantil 00171095 del 12 de junio de 2008, ubicado en la carrera 22 No. 3 A – 82 de la ciudad de Villavicencio – Meta; de propiedad de la sociedad LÍDERES EN ASISTENCIA PROFESIONAL E INTEGRAL Y SERVICIOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR LIMITADA identificada con el número de matrícula mercantil 01463375 del 23 de marzo de 2005 y NIT 900014037-8.

ARTICULO 3. Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad LÍDERES EN ASISTENCIA PROFESIONAL E INTEGRAL Y SERVICIOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR LIMITADA identificada con el NIT 900014037-8, ubicada en la carrera 43 No. 22 A – 24 de la ciudad de Bogotá, D.C., conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga la Resolución 403 del 10 de febrero de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

27 AGO 2012

Dado en Bogotá, D. C,

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyectó: Gilmar A. Rivera V. Revisó: Liliana Lugo R.